AVISO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME PROCESO DE SELECION SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-010-2026.

FECHA: 16 de junio de 2026.

De conformidad con lo establecido en el **PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-010-2026**, que tiene por objeto: **APOYO LOGISTICO PARA APOYAR A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA EN RAZON DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL AÑO 2026".** Se determinó que el proceso en comento podría ser limitado a MIPYMES Nacionales y MIPYMES Territoriales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentaron dentro de la oportunidad prevista en el ordenamiento jurídico dos (02) solicitudes de limitación a MIPYME a través de la plataforma SECOP II así:

1. **ELKA IRINA BERNAL CERCHAR,** identificada **con el NIT 57.291.828**

Aporta los siguientes documentos:

- Solicitud y acreditación de limitación a MIPYME de orden Departamental, suscrita por la persona natural y Contador Público.
- Documentación Contador Público.
- Certificado de antecedente del contador publico
- Certificado de matrícula de persona natural con fecha de expedición 16/06/2026
- Rut.

Efectuada la revisión de los documentos presentados, se observa que esta solicitud **CUMPLE** con los criterios establecidos en la invitación pública y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para realizar la solicitud de limitación a MIPYME de orden Departamental.

2. **JP SOLUCIONES COLOMBIA SAS,** identificado con **NIT 901.247.893-1**

Aporta los siguientes documentos:

- Solicitud y acreditación de limitación a MIPYME de orden Departamental, suscrita por la representante legal y Revisor Fiscal.
- Documentación Contador Público
- Certificado de antecedente del contador publico
- Certificado existencia y representación legal con fecha de expedición 09/06/2026
- Rut

Efectuada la revisión de los documentos presentados, se observa que esta solicitud **CUMPLE** con los criterios establecidos en la invitación pública y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para realizar las solicitudes de limitación a MIPYME de orden Departamental

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que de las dos (02) solicitudes de limitación allegadas son de orden Departamental, y cumplen con lo establecido en el ordenamiento jurídico; la entidad conforme a lo previsto en el *artículo 2.2.1.2.4.2.3 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)* ***Limitaciones territoriales,*** *proceden en los departamentos o municipios en* ***DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO****,* y dado que la ejecución contractual se llevará a cabo en el Municipio de Riohacha, la Entidad, se permite informar a los interesados que el presente proceso de contratación **SE LIMITARÁ A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

En atención a lo anterior, el departamento de La Guajira expide Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones al **PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-010-2026,** teniendo en cuenta que se presentaron dos (02) manifestaciones de interés, a MiPymes Departamental, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Modifíquese la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. IMC-021-2025 en su numeral 1.15. RECHAZO DE PROPUESTAS. la causal: "Será causal de rechazo las propuestas de los oferentes que,

en caso de haberse limitado el proceso a MIPYME, no cumplan con la condición de MIPYMES determinado por la entidad esto en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015*".*

SEGUNDA: Modifíquese la Invitación Pública en el numeral 1.20 LIMITACIÓN A MIPYMES en lo respectivo a la limitación Departamental acá descrita. La presente convocatoria se encuentra limitada a MIPYMES DEPARTAMENTAL, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015; por lo cual, podrá participar cualquier MiPymes Departamental".".

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

Atentamente,

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Nota: El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Zayra Daniela Casas Lozano - Contratista.
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina Franco – Asesor Oficina de Contratación.